



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3145/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de septiembre de 2022

VISTO: La Segunda Mesa Paritaria Municipal del año 2022 convocada por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 8 de septiembre del año 2022 el Departamento Ejecutivo Municipal eleva nota al Sindicato de Trabajadores Municipales de Gualeguaychú (SITRAMG) en virtud del rechazo por parte del mismo de la última propuesta de aumento salarial efectuada desde el Departamento Ejecutivo. Asimismo, comunica que teniendo en cuenta la compleja situación económica que atraviesan las familias del personal municipal y sin desmedro de la buena fe que prima en las negociaciones que se encuentran en curso, se acreditará el día 9 de septiembre del año 2022, a cuenta de lo que finalmente se acuerde en el presente tramo paritario, el primer VEINTE por ciento (20%) remunerativo y bonificable ofrecido, retroactivo al mes de agosto del año 2022.

Que luego de varias reuniones mantenidas y teniendo en cuenta que la dilación de un acuerdo entre este Departamentito Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales agravaría aún más el poder adquisitivo de los trabajadores y trabajadoras municipales, se juzga necesario otorgar un adelanto de la recomposición salarial con retroactividad al día 1º de agosto del año 2022, a la resulta de la conclusión de la negociación paritaria en curso.

Que vale destacar la buena predisposición del Ejecutivo Municipal en acordar un incremento salarial acorde a las necesidades de los trabajadores.

Que es necesario ofrecer respuestas concretas que demuestren la preocupación y voluntad de esta gestión de Gobierno por atender la situación actual del personal municipal.

Que en tal sentido, el Departamento Ejecutivo Municipal juzga razonable otorgar un incremento del VEINTE por ciento (20%), remunerativo y bonificable con retroactividad al mes de agosto del año 2022, en calidad de adelanto de la recomposición salarial que se ha evaluado como necesaria y a las resultas de la conclusión de las negociaciones.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107 de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE otorgar con retroactividad al día 1º de agosto del año 2022, un incremento del VEINTE por ciento (20%), remunerativo y bonificable, en calidad de adelanto de la recomposición salarial que este Departamento Ejecutivo Municipal ha evaluado como necesaria y a las resultas de la conclusión de las negociaciones.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE tal incremento salarial en calidad de anticipo de futuros aumentos que surjan de la negociación paritaria en desarrollo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal